

Medellín, Marzo 27 de 2003

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Subdirección de Registros
Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro
Medellín

Referencia: Solicitud inscripción de Entidad Sin Ánimo de Lucro

Con la presente me permito solicitar se inscriba en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la siguiente Entidad sin Ánimo de Lucro

Nombre: ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE BOQUERÓN (ACAB)

Ubicada en el kilómetro 13 de la vía al mar, vereda San José de la Montaña, corregimiento de San Cristóbal, Municipio de Medellín.

Teléfono: 292 48 51 292 48 72

Para correspondencia: Cra. 50 N° 59-27 Medellín

Representante Legal: *Cecilia Peláez H.*
MARÍA CECILIA PELAEZ HERRÁN
Cédula de ciudadanía: 32. 410. 844

Fiscal: HUBER URIBE CORREA.
Cédula de ciudadanía: 71. 334. 270

Atentamente

Cecilia Peláez H.
cc: 32 410 844 lid.

ORIGINAL

ACTA N° 001

ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN

Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)

El día 15 de Marzo del año 2003 en la Escuela de la vereda San José de la Montaña del corregimiento San Cristóbal, Municipio de Medellín siendo las 10.15 a.m. se dio comienzo a la Asamblea de Constitución de la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón** cuya sigla será (**ACAB**).

Esta Asamblea fue convocada el día 22 de febrero del año 2003 en reunión de integrantes del Grupo de Agricultores y Agricultoras Ecológicos de la Región de Boquerón.

Los y las presentes reunidos/as en esta Asamblea de fundadores y fundadoras expresan su voluntad de asociarse libremente en una "Asociación Campesina" sin Animo de Lucro de derecho privado y que se regirá según el decreto Número 2716 de diciembre 14 de 1994.

Se eligieron por unanimidad como Presidenta de la Asamblea a Cecilia Peláez Herrán y como secretaria a María Cielo Correa Sánchez.

Elegidas la presidenta y la secretaria se pasó a poner en consideración el orden del día.

Se propone el siguiente orden del día:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura y aprobación de Estatutos.
3. Elección de Junta Directiva.
4. Elección de Fiscal y suplente de Fiscal.
5. Lectura y aprobación del acta de constitución de la Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)
6. Firma del acta por parte de los y las asociados/as fundadores/as.
7. Firma de la aceptación de cargos por parte de los y las miembros/as de la Junta Directiva.
8. Cierre de la Asamblea de Constitución.

El orden del día fue aprobado por unanimidad y se procedió a desarrollarlo.

1. Verificación de quórum.

VEREDA	NOMBRE	CÉDULA
BOQUERÓN.	Martha Ligia Guerra Muñoz	21. 409. 225
	Héctor de Jesús Guerra Muñoz	546. 155
YOLÓMBO	Martha Lucia Cano Vélez	42. 979. 928
	Carlos Alberto Naranjo Vélez	70. 110. 429
	Blanca Ofelia Vásquez Vásquez	21. 409. 644
	María Cecilia Peláez Herrán	32. 410. 844
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	Carlos Alberto Cano Cano	71. 531. 676
	Hugo Armando Cano Cano	71. 360. 828
	Jesús María Muñoz Cano	3.351. 076
EL LLANO	Mery Janeth Muñoz Acevedo	43. 156. 367
	Claudia María Acevedo Velásquez	43. 452. 747
	Luis Hernando Acevedo Muñoz	8.303. 844
	Luciano Antonio Uribe Correa	8. 308. 811
	Víctor Hugo Correa Marín	71. 685. 525
	Olga Lucía Velásquez Acevedo	43. 730. 522
Nelly del Socorro Correa Sánchez	43. 539. 257	
José Mauricio Muñoz Cano	71. 595. 239	
Ana María Ortiz Toro	43. 030. 103	
Luz Estella Cano Correa	43. 451.767	
Jair Alberto Sánchez Cano	71. 656. 652	
María Cielo Correa Sánchez	43. 452. 255	

2. Lectura y Aprobación de Estatutos.

Teniendo en cuenta que los Estatutos han sido construidos colectivamente y discutidos en las diez reuniones previas a esta asamblea, se procede nuevamente a leerlos, con el fin de corroborar que las correcciones y ajustes hechos en las reuniones anteriores se han efectuado en el texto que la Asamblea en día de hoy va a aprobar.

Se pone en consideración la siguiente metodología para aprobar los Estatutos: se leerá cada capítulo y se aprobará.

La metodología presentada por la presidenta y secretaria de la Asamblea fue aprobada por unanimidad.

Se procede a leer los estatutos.

El capítulo primero se aprueba por unanimidad.

El capítulo dos se aprueba por unanimidad.

El capítulo tres: se explica que se prioriza la mano de obra en la región y las familias de los y las asociados/as, para la Asociación, no en cada predio, ya que en cada predio cada asociado/a puede libremente decidir a quién contratar. Después de hecha esta aclaración se aprobó el capítulo tres por unanimidad.

El capítulo cuarto se aprueba por unanimidad.

El capítulo quinto se aprueba por unanimidad.

El capítulo sexto: artículo 20, se propone que se exprese de la siguiente forma:

Habrá quórum para sesionar cuando estén las tres cuartas partes de los/as miembros/as de la Asociación. Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, excepto la aceptación de nuevas personas asociadas, la desvinculación de las personas asociadas, que se tomarán con las tres cuartas partes de los asociados/as.

La disolución de la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)**, se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los presentes estatutos y lo establecido por la ley.

Se leen las correcciones hechas al artículo 20 y se procede a aprobar el capítulo sexto por unanimidad.

En el capítulo siete se propone redactar el numeral e: Autorizar al o la representante legal de la Asociación para la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a los diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se leen los ajustes al capítulo siete y se aprueba por unanimidad.

El capítulo ocho fue aprobado por unanimidad.

En el capítulo nueve se propone agregar: diez salarios mínimos legales vigentes.

Se leen los ajustes al artículo 35 numeral c y se aprueba por unanimidad.

El capítulo diez fue aprobado por unanimidad.

El capítulo once fue aprobado por unanimidad.

3. Nombramiento de Junta Directiva.

Se realizan dos propuestas por parte de los /as asistentes a la Asamblea para hacer la votación de los /as miembros/as a Junta Directiva:

- 1) Se propone que la votación se haga con voto secreto.
- 2) Se propone que la votación se haga en voz alta.

Se someten a votación las dos propuestas

Porque la votación sea en secreto: 3 votos

Porque la votación sea en voz alta: 18

Se propone que se postulen máximo dos candidatos o candidatas para que la persona electa tenga un número representativo de votos, ya que si hay muchos/as candidatos/as no se lograría una elección con un número importante de votos.
La Asamblea acoge la propuesta por unanimidad.

Se postulan candidatos/as para presidencia:

María Cecilia Peláez Herrán.

José Mauricio Muñoz Cano

Se procede a la elección.

María Cecilia Peláez Herrán : 18 votos

José Mauricio Muñoz Cano: 3 votos.

Es elegida para ocupar el cargo en la junta Directiva como Presidenta María Cecilia Peláez Herrán con 18 votos

Se postulan candidatos/as para vicepresidencia:

Martha Ligia Guerra Muñoz

José Mauricio Muñoz Cano

Se procede a la elección.

Martha Ligia Guerra Muñoz: 8 votos

José Mauricio Muñoz Cano: 13 votos

Es elegido para ocupar el cargo en la junta Directiva como vicepresidente José Mauricio Muñoz Cano con 13 votos

Se postulan candidatos/as para secretario/a:

María Cielo Correa Sánchez

Hugo Armando Cano Cano

Se procede a la elección

Hugo Armando Cano Cano: 10 votos

María Cielo Correa Sánchez: 11 votos

Es elegida para ocupar el cargo en la junta Directiva como secretaria María Cielo Correa Sánchez con 11 votos.

Se postulan candidatos/as para tesorero/a:

Blanca Ofelia Vásquez Vásquez

Martha Ligia Guerra Muñoz.

Se procede a la elección

Blanca Ofelia Vásquez Vásquez: 14 votos

Martha Ligia Guerra Muñoz: 7 votos.

Es elegida para ocupar el cargo en la junta Directiva como tesorera Blanca Ofelia Vásquez Vásquez con 14 votos.

Se postulan candidatos/as como vocal a:

Hugo Armando Cano Cano

Víctor Hugo Correa Marín.

Se procede a la elección

Hugo Armando Cano Cano: 15 votos

Víctor Hugo Correa Marín: 6 votos.

Es elegido para ocupar el cargo en la junta Directiva como vocal a Hugo Armando Cano Cano con 15 votos.

4. Elección de Fiscal y suplente de Fiscal

Se postula como Fiscal :

Huber Uribe Correa

Janine Botero de Ochoa

Se procede a la elección

Huber Uribe Correa: 11 votos

Janine Botero de Ochoa: 10 votos.

Es elegido como Fiscal de la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)** Huber Uribe Correa con 11 votos

Es elegida como suplente del Fiscal de la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)** Janine Botero de Ochoa con 10 votos.

Los órganos de administración y vigilancia interna de la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)** quedan constituidos de la siguiente manera:

La Junta Directiva queda constituida por:

Presidenta: María Cecilia Peláez Herrán.

Vicepresidente: José Mauricio Muñoz Cano

Secretaria: María Cielo Correa Sánchez

Tesorerera: Blanca Ofelia Vásquez Vásquez

Vocal: Hugo Armando Cano Cano

El Fiscal

Huber Uribe Correa.

Suplente de Fiscal.

Janine Botero de Ochoa

4. Lectura y aprobación del acta de constitución de la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)**

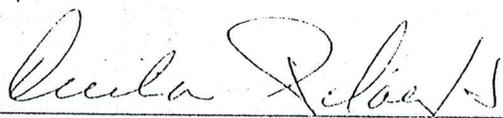
Después de ser leída el acta la Asamblea la aprueba por unanimidad y se procede al punto siguiente.

5. Firma del acta por parte de los y las asociados/as fundadores/as.
Se anexan las firmas de los y las Asociados/as fundadores/as de la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)**.

6. Se procede a la firma de la aceptación de cargos por parte de los y las miembros/as electos/as para la Junta Directiva.
Se anexan las firmas de aceptación de cargos.

7. Siendo las 2. 15 PM se dio por terminada la Asamblea de constitución de la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)**.

María Cecilia Peláez Herrán



Presidenta Asamblea 322410844

Maria Cielo Correa Sánchez



Secretaria Asamblea 43451285

Medellín, Marzo 15 de 2003.

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Subdirección de Registros
Registro Entidades sin Ánimo de Lucro
Medellín

Referencia: Aceptación de nombramiento.

Con la presente me permito informar mi aceptación al nombramiento que se realizó en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad ASOCIACIÓN Campesina Agroecológica de la Región de Boguerón (ACAB)
Nombre del designado(a) MARIA CECILIA PELÁEZ HERRÓN
Cédula de Ciudadanía 32410844 de Medellín
Cargo que acepta PRESIDENTA
Acta de nombramiento N°: 1 Fecha del Acta MARZO 15 / 2003

Atentamente,

Cecilia Peláez H.

Firma del designado

Medellín, Marzo 15 de 2003.

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Subdirección de Registros
Registro Entidades sin Ánimo de Lucro
Medellín

Referencia: Aceptación de nombramiento.

Con la presente me permito informar mi aceptación al nombramiento que se realizó en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad

Asociación Campesina Agroecológica
de la Región del Bosque (ACAB)

Nombre del designado(a)

José Mauricio Muñoz Cano

Cédula de Ciudadanía

71' 595 239 de Medellín

Cargo que acepta

Vicepresidente

Acta de nombramiento N°:

1 Fecha del Acta

Marzo 15/2003

Atentamente,

José Mauricio Muñoz Cano

Firma del designado

Medellín, Marzo 15 de 2003.

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Subdirección de Registros

Registro Entidades sin Ánimo de Lucro

Medellín

Referencia: Aceptación de nombramiento.

Con la presente me permito informar mi aceptación al nombramiento que se realizó en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad

ASOCIACION Campesina Agroecológica
de la REGION de BOQUERON

Nombre del designado(a)

Blanca Ofelia Vásquez Vásquez

Cédula de Ciudadanía

21.409.644 de Medellín

Cargo que acepta

TESORERA

Acta de nombramiento N°

1

Fecha del Acta

Marzo 15 / 2003

Atentamente,

Blanca Ofelia Vásquez Vásquez

Firma del designado

Medellín, Marzo 15 de 2003.

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Subdirección de Registros
Registro Entidades sin Ánimo de Lucro
Medellín

Referencia: Aceptación de nombramiento.

Con la presente me permito informar mi aceptación al nombramiento que se realizó en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE BOGUERÓN (ACAB)
Nombre del designado(a) MARÍA CIELO CORREA SANCHEZ
Cédula de Ciudadanía 43.452.255 de San Cristóbal
Cargo que acepta SECRETARIA
Acta de nombramiento N°: 1 Fecha del Acta MARZO 15 / 2003

Atentamente,

Maria Cielo Correa Sanchez

Firma del designado

Mar 16 10 30 AM '03

Medellín, Marzo 15 de 2003.

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Subdirección de Registros
Registro Entidades sin Ánimo de Lucro
Medellín

Referencia: Aceptación de nombramiento.

Con la presente me permito informar mi aceptación al nombramiento que se realizó en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad Asociación Campesina Agroecológica
de la Región del Boguecón (ACAB)
Nombre del designado(a) HUGO ARMANDO CARO CARO
Cédula de Ciudadanía 71.360.828 de Medellín
Cargo que acepta VOCAL
Acta de nombramiento N°: 1 Fecha del Acta MARZO 15 / 2003

Atentamente,

Hugo Armando Caro Caro
Firma del designado

Medellín, Marzo 15 de 2003.

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Subdirección de Registros
Registro Entidades sin Ánimo de Lucro
Medellín

Referencia: Aceptación de nombramiento.

Con la presente me permito informar mi aceptación al nombramiento que se realizó en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad Asociación Campesina Agroecológica de la Región de BOQUERÓN (ACAAB)

Nombre del designado(a) _____

Cédula de Ciudadanía 41 334 270

Cargo que acepta FISCAL

Acta de nombramiento N° 1 Fecha del Acta Marzo 15/2003

Atentamente,

Huber Uribe

Firma del designado

Medellín, Marzo 15 de 2003.

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Subdirección de Registros
Registro Entidades sin Ánimo de Lucro
Medellín

Referencia: Aceptación de nombramiento.

Con la presente me permito informar mi aceptación al nombramiento que se realizó en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad Asociación Campesina Agroecológica
de la Región del Bogotero (ACAB)
Nombre del designado(a) Lubielza Yajaira Botero de Ochoa
Cédula de Ciudadanía 32 437 306 de Medellín
Cargo que acepta Fiscal Suplente
Acta de nombramiento N°: 1 Fecha del Acta Marzo 15 / 2003

Atentamente,

Yajaira Botero de Ochoa
Firma del designado

Medellín, Marzo 15 de 2003

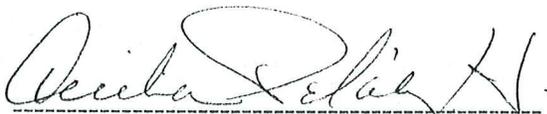
Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
Subdirección de Registros
Entidades sin Animo de Lucro
Medellín

Cordial Saludo:

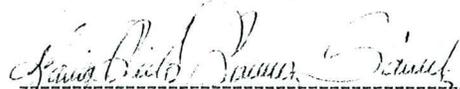
Nos permitimos anexar el listado de Asociados y Asociadas de la **ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE BOQUERÓN (ACAB)**, los cuales tienen su domicilio en el corregimiento de San Cristóbal, Municipio de Medellín.

El Fiscal y la suplente del fiscal tienen su domicilio en el corregimiento de San Cristóbal, municipio de Medellín.

Atentamente.



María Cecilia Peláez Herrán
Presidenta



María Cielo Correa Sánchez
Secretaría.

ASOCIADOS/AS FUNDADORES/AS

NOMBRE ORGANIZACIÓN: Asociación Campesina Agroecológica de la región de Boqueron

FECHA: Marzo 15-2003

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Martha Ligia Guerra Muñoz	21.409 225	Martha L Guerra Muñoz
Hector de Jesus Guerra Muñoz	546.155	Hector Guerra M.
Luciano Antonio Uribe Correa	8.308.811	Luciano Uribe
Jesus Maria Muñoz Cano	3.351.076.	Me Jesus Maria Muñoz Cano
Mery Janeth Muñoz Acevedo	43.156.367	Mery yanneth Muñoz Acevedo
Claudia Mario Acevedo Velasquez	43.452.747	CLAUDIA MARIA ACEVEDO VELASQUEZ
Luis Hernando Acevedo Muñoz	8.303.844	Luis H. Acevedo Muñoz
Victor Hugo Correa Morin	71.685.525	Victor Hugo Correa M
Olga Lucia Velasquez Acevedo	43.730.522	Olga Lucia Velasquez Acevedo
Nelly del Socorro Correa Sanchez	43.539.257	Nelly del Socorro Sanchez
Jose Mauricio Muñoz Cano	71.595.239	Jose Mauricio Muñoz Cano
Ana Maria Ortiz Toro	43.030.103	Ana Maria Ortiz Toro
Blanca Ofelia Vaquer Vasquez	21.409.644	Blanca Ofelia Vasquez V.
Luz Estrella Cano Correa	43.451.767	Luz Estrella Cano C.
Carlos Alberto Cano Cano	71.531.676	Carlos Alberto Cano
Carlos Alberto Naranjo Velaz	70.110.429	Carlos Alberto Naranjo Velaz
Martha Lucia Cano Velaz	42.979.928	Martha Lucia Cano Velaz

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA
AGROECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE BOQUERÓN.
(ACAB)**

Capítulo I

Nombre, Razón social, domicilio, ámbito territorial de operaciones

Artículo 1º Nombre: Con los presentes estatutos se reglamenta la Entidad Jurídica privada sin ánimo de lucro que lleva por nombre: **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón** y cuya sigla será **(ACAB)**

Artículo 2º Razón Social: Los presentes estatutos regulan la entidad jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con carácter agroecológica, denominada **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)**.

Artículo 3º Domicilio: El domicilio principal de la Asociación será el corregimiento de San Cristóbal del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Artículo 4º Ámbito territorial de operaciones: su radio de acción comprende el corregimiento de San Cristóbal y el Área Metropolitana de Medellín, de acuerdo con el desarrollo de sus actividades podrá tener otras sedes en el departamento de Antioquia y en general en la República de Colombia.

Artículo 5º. Duración. La **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)** durará hasta marzo 15 del año 2050 y se podrá disolver de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional, la ley, y los presentes Estatutos

Capítulo II

Objeto social de la Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB) y sus actividades.

Artículo 6º Objeto Social: Promover en las veredas del corregimiento de San Cristóbal el cambio de la forma tradicional o convencional de producir y comercializar los productos del campo, implementando alternativas

ecológicas de producción y comercialización que mejoren la calidad de vida de los y las integrantes de la Asociación y de la comunidad en general; atendiendo para ello aspectos como el cuidado del medio ambiente, los ingresos económicos, la seguridad alimentaria y el acceso al conocimiento.

Objetivos Específicos:

- a. Promover la protección al medio ambiente a través de la producción de hortalizas y producción agropecuaria de manera ecológica.
- b. Desarrollar acciones que conduzcan al manejo sostenible de manantiales de agua y microcuencas..
- c. Hacer el manejo de las basuras por medio del reciclaje.
- d. Promover actividades recreativas, culturales y deportivas que fortalezcan la participación de las comunidades para la gestión ambiental territorial.
- e. Comercializar los productos con los criterios del comercio justo.
- f. Intercambiar experiencias entre los y las integrantes de la Asociación y con otras organizaciones.
- g. Desarrollar procesos de investigación y educación en los predios y con otras organizaciones que tienen los mismos objetivos.
- h. Participar en las redes agroecológicas de Colombia, Latinoamérica y del mundo en general.

Capítulo III

Artículo 7º: Asociados y Asociadas: La Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB) está integrada por las siguientes asociados y asociadas: asociados y asociadas fundadores/as y asociados y asociadas adherentes que se denominan Asociados/os Activos/as

Artículo 8º Asociados y Asociadas Fundadores/as: Son asociados/as fundadores/as de la Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB) las personas que participaron en la Asamblea de Constitución y aprobaron sus Estatutos.

Artículo 9º. Asociados/as Adherentes: Son personas asociadas adherentes las que con posterioridad a la Asamblea de Constitución son aceptadas como tales por la Asociación y cumplen sus estatutos y el reglamento.

Artículo 10º Asociados/as Activas: Son personas asociadas activas las fundadoras y adherentes que se ponen a la orden del día con todas las

obligaciones y deberes establecidos en los Estatutos y los reglamentos de la Asociación.

Artículo 11º Requisitos para ser asociado o asociada:

- Ser campesino o campesina.
- Ser de la región de Boquerón.
- Firmar carta de compromiso donde manifiesta el interés de realizar el proceso de conversión a la agricultura ecológica.
- Tener predio donde cultivar.
- Cumplir con los Estatutos y Los Reglamentos de la Asociación.
- Asistir a las reuniones que acuerde la Asociación.

Artículo 12º Deberes y Derechos de los y las asociados/as.

Deberes de los y las asociado/as: Son deberes de los y las asociado/as:

- a. Compartir los objetivos de la Asociación
- b. Acatar los presentes estatutos y los reglamentos que se establezcan para el funcionamiento de la Asociación.
- c. Cumplir oportunamente con las cuotas o aportes que se establezcan.
- d. No ir en contra de la Constitución Nacional, la Ley y los presentes Estatutos.
- e. Participar en las actividades, eventos, proyectos y asambleas que la Asociación realice.
- f. Los demás que se desprendan de los Estatutos y reglamentos de la Asociación.

Derechos de los y las Asociado/as: Son derechos de las personas asociadas los siguientes:

- a. Elegir y ser elegidos/as para los cargos directivos de la Asociación.
- b. Participar con voz y voto en las Asambleas.
- c. Beneficiarse de todos los servicios y garantías que se deriven de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- d. Revisar los estados financieros y cualquier documento que represente valor para la Asociación, con sujeción a lo establecido en la Constitución, la Ley, los Estatutos y reglamentos de la Asociación.
- e. Convocar con el 30% de los y las asociados/as a Asamblea Extraordinaria.
- f. Recibir información continua y actualizada sobre las actividades de la Asociación.

ESTATUTO GENERAL
DE LA ASOCIACIÓN

- g. Acceder a créditos, asistencia técnica.
- h. Participar en las actividades de extensión recreativas, educativas que programe la Asociación.
- i. Priorizar la mano de obra dentro de los y las asociados/as, su familia y las personas de la región para actividades y cargos de la Asociación teniendo en cuenta sus capacidades.
- j. Decidir los casos en que la Asociación se podrá disolver y liquidar, y las entidades a las cuales se destinarán los activos de la Asociación luego de que se paguen las deudas de los y las asociados/as y a terceros.
- k. Nombrar liquidador/a.

Artículo 13º. Pérdida de la Calidad de Asociado/a: La calidad de Asociado/a se perderá por:

- a. Renuncia voluntaria del o la asociado/a.
- b. Inasistencia injustificada a dos asambleas ordinarias consecutivas.
- c. Desvinculación por más de un (1) año de las actividades de la Asociación sin justa causa.
- d. Indebida utilización comprobada de los recursos, bienes y servicios de la Asociación.
- e. Realizar actos contrarios a la Constitución, la Ley, los presentes Estatutos y los reglamentos internos.

Parágrafo 1º. En caso de fallecimiento del o la asociado/a, se podrá nombrar otro/a delegado/a, a solicitud de la familia del asociado o la asociada.

Parágrafo 2º: En todos los casos la Junta Directiva someterá a estudio la desvinculación del asociado/a y presentará a la Asamblea la motivación de la decisión. Para la toma de la decisión final se tendrá que demostrar y comprobar las causas que motivan la decisión.

Capítulo IV

Patrimonio.

Artículo 14º El patrimonio de la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)** estará constituido por:

- a. Los dineros, muebles, inmuebles, enseres y bienes de toda clase que al momento del reconocimiento de la personería jurídica tuviere y los demás que por cualquier causa ingresaren.

- b. Aportes o donaciones que les otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado. Y los demás bienes que se le transfieran a título gratuito, tales como donaciones, herencias, legados etc., provenientes de cualquier persona natural o jurídica.
- c. Bienes o rendimientos derivados de cualquiera otras actividades que desarrollen dentro del marco de su objeto social.
- d. Beneficios o pagos que obtengan por la prestación de sus servicios.

Artículo 15° En caso de disolución de la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)** una vez efectuada la liquidación y pagados el pasivo, el remanente pasará a otra (s) institución (es) de carácter similar, cuyos objetivos sean acordes con los objetivos perseguidos por ésta y cuyo trabajo se dirija a la capacitación y mejoramiento social de las comunidades populares en el área de influencia.

Capítulo V.

Órganos de Administración y dirección.

Artículo 16° . La dirección y administración de la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)** corresponde a los órganos:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva.
- c. Representante Legal.
- d. Los demás cargos que la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)** requiera para su funcionamiento de acuerdo a la estructura que la Asamblea de asociados y asociadas determine y los que la Junta Directiva considere necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación.

CAPITULO VI

De la Asamblea General.

Artículo 17°. La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)** y sus decisiones son obligatorias para todos/as los/as miembros/as, siempre y cuando no contraríen la ley, los Estatutos y los reglamentos.

Artículo 18° Sesiones. La Asamblea se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario. Podrá ser

convocada extraordinariamente por la Junta Directiva, o cuando el o la fiscal lo estimen conveniente.

También podrá ser convocada por un número plural de asociado/as que representen por lo menos el treinta (30) por ciento de asociado/as haciendo esta solicitud a la Junta Directiva o al fiscal, y cursarán al resto de asociado/as la convocatoria a dicha asamblea.

Artículo 19° Convocatoria. La Asamblea deberá ser citada por escrito para la fecha, hora, lugar y temas a tratar, con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendario, la cual se hará conocer a los y las asociados/as hábiles.

Para este efecto el o la fiscal deberá elaborar el listado de los y las asociados/as que válidamente pueden participar con voz y voto en la Asamblea, la cual se dará a conocer a los mismos/as, con veinte días de anticipación a la fecha prevista para su realización.

Si cumplida la primera citación no hubiere quórum para sesionar, de acuerdo al artículo 20 de los presentes estatutos, automáticamente se entenderá citada la Asamblea para los ocho días siguientes. En esta segunda oportunidad se conformará quórum con la mitad más uno, si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados/as no inferior a la tercera parte de los/as mismos/as. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum requerido se convocará a una nueva Asamblea dentro de los treinta días siguientes, en la cual habrá quórum con el número de asociados/as activos/as que represente al menos el 15% de los y las Asociados/as activos/as.

ARTICULO 20° Quórum y mayoría: Habrá quórum para sesionar cuando estén las tres cuartas partes de los/as miembros/as de la Asociación. Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, excepto la aceptación de nuevas personas asociadas, la desvinculación de las personas asociadas, que se tomarán con las tres cuartas partes de los asociados/as.

La disolución de la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)**, se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los presentes estatutos y lo establecido por la ley.

Artículo 21°. Funciones de la Asamblea.

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a. Establecer políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento del objeto social.

- b. Aprobar y reformar estatutos.
- c. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d. Aprobar o desaprobar los estados financieros.
- e. Adoptar las medidas que exijan el interés común de los y las asociado/as, el cumplimiento de la ley, los estatutos, o reglamentos de la Asociación.
- f. Elegir los/las miembros/as de la Junta Directiva para un período de un año y sus respectivos cargos.
- g. Nombrar director/a General en caso que fuere necesario.
- h. Elegir para un período de un año el o la Fiscal y si es el caso fijarle remuneración.
- i. Decidir acerca de la vinculación o desvinculación de nuevos asociados/as.
- j. Decidir sobre la disolución de la entidad y, una vez tomada esta determinación, nombrar liquidador.
- k. Escoger la entidad o entidades que hayan de recibir el patrimonio de la Asociación, en caso de liquidación.
- l. Las demás que le corresponden como suprema autoridad de la Asociación.

CAPITULO VII.

De la Junta Directiva.

Artículo 22º. La Junta Directiva estará conformada por cinco miembros/as respectivos a saber: Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a, Secretario/a y Vocal.

Artículo 23º. Los/as miembros/as de la Junta Directiva son elegidos/as por la Asamblea General por un período de un año, pero podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 24º. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Estudiar y elaborar el proyecto de presupuesto anual y supervisar la ejecución del mismo, una vez aprobada por la Asamblea.
- b. Estudiar las solicitudes de ingreso de nuevos Asociados.
- c. Crear y proveer los cargos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la entidad y fijar sus funciones.
- d. Crear y reglamentar los comités o comisiones operativos que considere necesarios para la buena marcha de la Asociación.

- e. Autorizar al o la representante legal de la Asociación para la celebración de contratos cuya cuantía sea superior a los diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- f. Presentar a la Asamblea un informe sobre actividades realizadas en el período.

Artículo 25°. Quórum: para deliberar y decidir se necesitará la presencia de la mayoría absoluta de los/as miembros/as de la Junta.

La Junta Directiva se reunirá en pleno cada mes y convocará estas reuniones el o la presidente(a) o las 3/4 partes de los/as miembros/as de la Junta.

Artículo 26°. Son funciones del o la presidente (a):

- a. Presidir la Asamblea de la Asociación.
- b. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva
- c. Firmar los informes, actas y acuerdos de la Junta Directiva.
- d. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y decisiones de la Junta.
- e. Ejercer la representación legal de la Asociación.
- f. Las demás que le asigne la Junta Directiva y que le corresponden según la ley.

Artículo 27°. Son funciones del o la Vicepresidente(a):

- a. Reemplazar al presidente(a) en las ausencias absolutas o temporales y en ese caso ejercer las mismas funciones que le competen a éste (a)
- b. Las demás que le confiera la Asamblea o la Junta Directiva.

Artículo 28°. Son funciones del o la tesorero(a).

- a. Revisar la ejecución del presupuesto aprobado por la Asamblea, en acuerdo con el o la presidente(a) de la Asociación.
- b. Velar por la buena administración de los bienes y propiedades de la Asociación y mantener un sistema de inventario.
- c. Establecer los mecanismos para llevar en forma ordenada los requisitos de control de ingreso, los libros de contabilidad y los demás documentos que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación.

Artículo 29°. Son funciones del o la secretario(a):

- a. Desempeñar las labores propias de la secretaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Elaborar la citación a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c. Elaborar y firmar las actas y demás documentos producidos por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 30º. Son funciones del o la Vocal:

Apoyar y colaborar en las diferentes labores de la Junta Directiva y la Asamblea General de la Asociación.

CAPITULO VIII.

Control y Vigilancia.

Fiscal.

Artículo 31º El o la Fiscal será nombrado(a) por la Asamblea General para un período de un año y podrá ser reelegido(a) por otro o más períodos.

Artículo 32º. Son funciones del o la Fiscal:

- a. Asegurar que las operaciones de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta directiva, la ley, los estatutos y los reglamentos .
- b. Verificar que los actos de los órganos de Dirección y Administración se ajusten a las prescripciones legales, a los Estatutos y a los reglamentos.
- c. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los/as asociados/as
- d. Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
- e. Convocar a la Asamblea General Extraordinaria en los casos previstos en la ley, los Estatutos o reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum, y habilidades en las reuniones de Asamblea General.
- f. Colaborar con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la secretaría de Gobierno respectivo, según el caso, en el control y vigilancia de la Asociación, para lo cual rendirá los informes que le sean solicitados.
- g. Verificar arqueo de valores en tesorería por lo menos una vez por trimestre.
- h. Vigilar el cumplimiento de las normas fiscales en la Asociación.
- d. Verificar el quórum de las Asambleas, el sistema de votación y que los mecanismos de decisión se ciñan a los presentes Estatutos.
- e. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al o la representante legal, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.
- f. Todas las demás que le señale la ley, los estatutos y los reglamentos.

Artículo 33° Fiscal Suplente. Reemplazar al Fiscal (a) en las ausencias absolutas o temporales y en ese caso ejercer las mismas funciones que le competen a éste (a).

CAPITULO IX

Del o la Representante Legal .

Artículo 34°. Designación y Carácter: El o la presidente de la Asociación, ejercerá la representación legal de ésta, será designado(a) por la Asamblea General

Artículo 35°. Son funciones del o la Representante Legal:

- a. Ejercer la representación legal de la Asociación.
- b. Coordinar la Asociación de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.
- c. Celebrar convenios, contratos, negocios, empréstitos, obligaciones con terceros y constitución de garantías, etc. nacionales e internacionales que sean propios de la Asociación y ordenar los pagos a cargo de la entidad, obteniendo autorización de la Junta Directiva cuando la cuantía sobrepase los diez salarios mínimos mensuales legales vigentes. Autorizar con su firma los cheques y demás documentos expedidos por la Asociación.
- d. Contratar el personal requerido por la Asociación, con estricta sujeción a la planta de personal, los reglamentos y la escala salarial aprobada por la Junta Directiva; vigilar su desempeño y dar por terminado los contratos cuando sea necesario.
- e. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el plan operativo anual de la Asociación.
- f. Coordinar y asesorar, con los y las demás miembros/as de la Junta, la construcción y aplicación de los lineamientos metodológicos de los programas y proyectos.
- g. Elaborar conjuntamente con el o la tesorero(a), el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
- h. Presentar anualmente, en conjunto con el o la tesorero(a) los balances y estados financieros y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- i. Rendir anualmente ante la Asamblea General, un informe sobre las actividades de administración de la Asociación.
- j. Velar por el cumplimiento del reglamento interno.
- k. Los demás propias de su cargo y las que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO X

Disolución.

Artículo 36°. La **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)** se disolverá por las causas establecidas por la ley o por la decisión de la Asamblea General expresada a través de voto favorable de la Asamblea de asociados/as, para la toma de decisiones se seguirán los mismos procedimientos que se estipulan en el artículo 19 de los presentes estatutos.

Artículo 37°. En caso de disolución todos los bienes de la **Asociación Campesina Agroecológica de la Región de Boquerón (ACAB)** pasarán a la entidad o entidades establecidas según el artículo 15 de estos Estatutos.

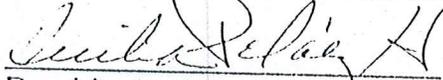
CAPITULO XI.

Disposiciones Varias.

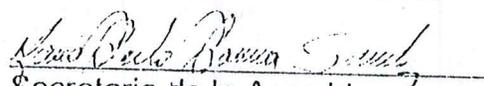
Artículo 38°. A estos estatutos se entienden incorporadas las normas que regulan esta clase de entidades.

Los presentes estatutos empiezan a regir a partir de su aprobación.

María Cecilia Peláez Herrán


Presidenta de la Asamblea

María Cielo Correa Sánchez


Secretaria de la Asamblea

